GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Dirección General de Planificación y Equidad
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

MEMORIA FINAL DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD TRAS EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDCOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ECD/606/2017, DE 3 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA LA ADMISIÓN, ORGANIZACIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Con fecha 13 de mayo de 2022 tiene entrada en esta Dirección General el Informe de Servicios Jurídicos nº registro DG_SSJJ: 299/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, en relación con la elaboración del Proyecto de modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la comunidad autónoma de Aragón".

A la vista del citado informe se emite esta memoria final con el objeto de actualizar el contenido de la anterior memoria justificativa y recoger las modificaciones que se han ido introduciendo respecto a la versión inicial del proyecto de orden, en base a lo previsto en el del artículo 53.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

I. Cuestiones relativas al procedimiento:

De acuerdo con lo expuesto en el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, el procedimiento seguido para la tramitación de la modificación de la orden objeto de esta memoria se ha realizado conforme a Derecho.

II. Cuestiones relativas a la Regulación material:

En relación con las cuestiones relativas a la cuestión material, si bien el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos ha concluido que tanto la parte expositiva como el articulado del texto **se ajustan a Derecho,** esta Dirección General considera que resulta conveniente recoger en esta memoria final un aspecto novedoso de la regulación definitiva del apartado 4.a) de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, relativo al criterio de baremo de los **miembros de la unidad familiar que trabajan**, una vez estudiadas las alegaciones recibidas durante el transcurso del procedimiento de información pública.

En este sentido, la redacción definitiva de dicho apartado 4.a) es la siguiente:

"a) Miembros que trabajan en la unidad familiar
Unidades familiares, en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo, en el momento de efectuar la solicitud de plaza: 4 puntos.
En las familias monoparentales tan sólo se considerará la situación del progenitor de referencia. A efectos de aplicación de este apartado, tendrán la consideración de trabajadores en activo los titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración Pública.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Montagud Pérez, Directora General De Planificación Y Equidad, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD el 16/05/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV584JEJ16C51G01PFI.

Dirección General de Planificación y Equidad
Avda. de Ranillas nº 5D, 1ª planta
50018 Zaragoza

También se entenderá como trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza en el centro, pero esté prevista su reincorporación el primer día lectivo de septiembre del año natural en que se solicite plaza y ésta efectivamente se produzca en dicha fecha. ***Excepcionalmente, si el solicitante se incorpora a la guardería con posterioridad al primer día lectivo de septiembre por encontrarse en la situación del artículo 3.2 de esta orden, el progenitor deberá presentar su reincorporación en la misma fecha que el alumnado se incorpore a la guardería."***

Se ha considerado oportuno incluir la previsión de la excepcionalidad recogida en la parte final del artículo relativa a que "*si el solicitante se incorpora a la guardería con posterioridad al primer día lectivo de septiembre por encontrarse en la situación del artículo 3.2 de esta orden, el progenitor deberá presentar su reincorporación en la misma fecha que el alumnado se incorpore a la guardería*."

Con dicha previsión se pretende contemplar los supuestos en los que los progenitores que se encuentren en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza en la guardería, y su reincorporación a la actividad laboral se produzca con posterioridad al primer día de septiembre.

Esta excepcionalidad se enmarca dentro de la previsión del artículo 3.2 de dicha orden, que recoge los límites temporales en los que un menor puede acceder a una guardería del Gobierno de Aragón. En dicho precepto se establece que pueden solicitar plaza para primer de educación infantil alumnos que, no habiendo nacido en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, su nacimiento esté previsto con anterioridad al 1 de julio del curso correspondiente. Asimismo, dicha condición se combina con el límite de edad máximo de acceso a este primer curso previsto en las 18 semanas del menor como edad máxima para acceder a la guardería.

De este modo, los progenitores de aquellos menores nacidos con anterioridad al 1 de julio del curso correspondiente, que se incorporen a la guardería una vez cumplidos un máximo de 18 semanas, también podrán disfrutar excepcionalmente de la condición de trabajadores en la unidad familiar, puesto que, con la anterior regulación, este derecho se veía limitado a que la incorporación se produjese el primer día lectivo de septiembre, aunque todavía no se hubiesen cumplido las 18 semanas de edad. Con esta previsión se conjuga el derecho a la baja o excedencia de los progenitores en dicha situación con el derecho a obtener plaza en una guardería de titularidad del Gobierno de Aragón, contemplando los límites temporales de acceso a estos centros.

A la fecha de la firma electrónica.

Ana Montagud Pérez
Directora General de Planificación y Equidad

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Montagud Pérez, Directora General De Planificación Y Equidad, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD el 16/05/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV584JEJ16C51G01PFI.